

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y OTROS EVENTOS EN LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1375/2024.

Contrato sujeto a regulación armonizada:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Tramitación expediente:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario <input type="checkbox"/> Urgente
Tipo:	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP)
Contrato reservado:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Contrato financiado con fondos <<Next Generation UE>>:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Código de referencia único: No aplica.
A. PODER ADJUDICADOR	
1.- Poder adjudicador:	INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)
2.- Órgano de contratación:	Vicepresidencia 2º del Consejo Directivo de INFECAR
3.- Responsable del contrato:	Dirección de Ferias y Eventos.
4.- Datos de contacto del Servicio de Contratación:	Teléfono: 828 01 02 03 Fax: 928 41 17 10 Email: contratacion@infecar.es
5.- Perfil de contratante:	http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=25:expedientes-abiertos&Itemid=939 www.contrataciondelestado.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato: El objeto del presente pliego es el arrendamiento, sin opción a compra, de un número no determinado de mobiliario, destinado a cubrir las necesidades técnicas y materiales de las actividades, eventos y ferias que son organizadas por la propia Institución Ferial de Canarias (INFECAR) o dentro del recinto ferial por terceros, así como el transporte, carga, descarga, montaje, desmontaje, traslado e instalación del mismo.

2.- Necesidades a satisfacer: Dado que el mobiliario necesario para los distintos eventos que se celebran en INFECAR se considera fundamental para su correcto desarrollo, se requiere contratar una empresa especializada no solo en su suministro, sino que además cuente con el equipo de trabajo y la maquinaria necesarias para su puesta a disposición, por cuanto en INFECAR no se dispone de medios materiales ni personales suficientes ni adecuados para poder llevarlo a cabo.

3.- División en lotes: Sí No

- **Justificación de la no división en lotes:** Debido a la naturaleza del suministro, resulta conveniente que el contrato sea gestionado por un mismo contratista.



B. OBJETO DEL CONTRATO

Así, se ha de tener en cuenta que INFECAR ha venido organizando, en los últimos ejercicios, hasta ocho (8) o más ferias propias anuales. Para la celebración de las mismas se requiere de un mobiliario específico que dé soporte no sólo a las necesidades básicas de los eventos de estas características, sino para todas aquellas personas físicas o jurídicas que, siendo expositoras de las ferias, interesen la contratación del mismo para poder ejecutar su actividad durante la celebración de los diferentes eventos.

Teniendo en cuenta esta situación, el volumen de contratación de este suministro de mobiliario en régimen de arrendamiento es altísimo, por lo que se requiere de un despliegue coordinado de todo tipo de medios técnicos, personales, organizativos y materiales, que procure gestionarlo con el menor impacto posible a la actividad propia del recinto ferial, así como que pueda hacer entrega de manera rápida de necesidades extraordinarias y de traslado del propio mobiliario durante el desarrollo de las ferias y de los eventos.

Asimismo, dentro de las prestaciones que se comprenden en el objeto del contrato también se encuentran todas las relativas al transporte del mobiliario, su carga, descarga, montaje, desmontaje y traslados, que necesariamente habrán de ser ejecutados por la misma contratista, toda vez que supone una concatenación de actuaciones dirigidas al propio suministro del mobiliario.

En definitiva, el suministro requiere de un control homogéneo de todas las operaciones que se engloban dentro del contrato. En otro supuesto, la intervención de distintas empresas en la prestación del suministro dificultaría la correcta ejecución y desarrollo del mismo, perdiéndose la optimización del control de la ejecución global del contrato y, con ello, la adecuada coordinación y eficacia, disminuyendo la calidad de éste.

Por los motivos expuestos, no procede la división en lotes del objeto del contrato.

- **Descripción e importe de lote:** No aplica.
- **Limitación a la participación/adjudicación:** No aplica.
- **Oferta integradora:** Sí No

4.- CPV:

- Descripción CPV Principal: 39000000 - Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.
- CPV complementarios: 39110000 - Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes; 39120000 - Mesas, armarios, escritorios y librerías.

5.- Admisibilidad de variantes: SI NO

6.- Naturaleza jurídica: Administrativa Privada

C. PRECIO DEL CONTRATO

1.- Presupuesto de licitación (IGIC excluido): 300.000,00 €	IGIC: 21.000,00 €	Total: 321.000,00 €
---	-----------------------------	-------------------------------



C. PRECIO DEL CONTRATO		
Costes directos: 243.000,00 €	Costes indirectos: 39.000,00 €	Beneficio industrial: 18.000,00 €
Costes salariales: No existirán diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales seguirán criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.		
Presupuesto total con IGIC incluido: trescientos veintiún mil euros (321.000,00 €).		
2.- Valor estimado: un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000,00 €).		
Lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Valor estimado lotes: No aplica.		
3.- Sistema de determinación del precio: El sistema de determinación del precio del contrato es el de precios unitarios referidos a los distintos componentes del suministro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 309 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.		
El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de INFECAR, que vendrá determinado por las ferias y eventos efectivamente celebrados durante la ejecución del contrato. El presupuesto máximo del contrato es un importe meramente indicativo, por lo que las necesidades reales podrán determinar un incremento o decremento del mismo.		
En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas se reflejan los precios unitarios máximos de cada elemento a suministrar, a los cuales deberán atenerse los licitadores para presentar sus ofertas.		
Teniendo en cuenta que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.		
4.- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria:		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son: <ul style="list-style-type: none"> Año ____ Aplicación_____ euros Documento Contable n.º ▪ <input checked="" type="checkbox"/> Tramitación Anticipada <ul style="list-style-type: none"> Documento Contable ACA n.º 		
5.- Revisión de precios: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
6.- Financiación con fondos externos:		
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo de fondo: Subvención del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (posibilidad de financiación a través de subvención del Fondo de Desarrollo de Canarias, FDCAN). ▪ % de cofinanciación: No aplica. ▪ Logotipo de entidad financiadora: Se incluye en el encabezado. 		



C. PRECIO DEL CONTRATO

7.- Forma de pago: El pago se realizará mensualmente, en función de los suministros efectivamente prestados, de acuerdo a los precios unitarios ofertados, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato. El plazo para verificar la conformidad de los suministros con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la prestación de los suministros.

Inversión del sujeto pasivo del IGIC: Si la adjudicataria no tuviere su sede en las Islas Canarias, deberá especificar en la factura “operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo”, y si la empresa está exenta del mismo, deberá figurar en la factura el término “exenta de IGIC” indicándose el motivo de la exención.

En ningún caso INFECAR será importadora del suministro efectuado.

8.- Abonos a cuenta: SÍ NO

D. PLAZO DEL CONTRATO

1.- Duración total: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de un año, prorrogable anualmente a su vencimiento por un periodo anual hasta un máximo de cinco años, incluida la prórroga (duración inicial 1 año + posibilidad de 4 prórrogas de un año cada una).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de cada uno de los periodos del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

2.- Plazos parciales: SI NO

3.- Prórroga: SI NO

4.- Plazo de garantía: Tres meses.

5.- Lugar de ejecución del contrato: El suministro se prestará en las instalaciones de INFECAR, sito en la Avenida de La Feria n.º 1, en Las Palmas de Gran Canaria, en el espacio destinado al efecto en el acceso principal del recinto ferial.

No obstante lo anterior, y como consecuencia de la propia naturaleza de la entidad, del plan de ejecución de obras en el recinto ferial o cualquier otra circunstancia que suponga que INFECAR pueda desarrollar su actividad en otras ubicaciones, el suministro se podrá prestar en la ubicación que en cada momento determine esta, según sea el lugar, municipio e instalaciones donde se desarrolle la actividad ferial.

E. GARANTÍAS

Garantía definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

Garantía complementaria: En contratos con precios unitarios, el 5 % del importe del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Si la oferta del licitador propuesto como adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.



F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de **cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €)**.

En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por importe no inferior al presupuesto de licitación del contrato.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, incluido el periodo de garantía.

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC que deberá suscribir, en caso de resultar adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 LCSP. Este seguro debe dar cobertura a todo el personal adscrito a la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **doscientos diez mil euros (210.000,00 €)**.

En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de buena ejecución de suministros que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados de buena ejecución que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE.

Suministros similares: Para determinar que un trabajo o suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres (3) primeros dígitos de



G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

los códigos CPV que aparecen en la letra B.4 del Cuadro de Características.

Además, deberá aportarse por el propuesto como adjudicatario para acreditar los suministros o trabajos referidos:

- Cuando el destinatario del suministro haya sido una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente que incluyan la información exigida en la relación listada antedicha o, en su caso, declaración responsable.
- Cuando los destinatarios del suministro hayan sido entidades privadas, certificados expedidos por los apoderados de éstas, firmados y sellados, que incluyan la información exigida en la relación antedicha, o en su caso, declaración responsable.

Ambos requisitos se entenderán cumplidos por el licitador en virtud de lo manifestado por él en el DEUC y se acreditará por el propuesto como adjudicatario, valorándose exclusivamente los títulos relacionados con el objeto del contrato.

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

La efectiva adscripción de estos recursos a la ejecución del contrato se considera obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 211.1.f) LCSP.

HABILITACIÓN PROFESIONAL: La exigible por la normativa de aplicación y necesaria para la ejecución del objeto del contrato.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

Sí, Facultativa NO

H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.- Sobre n.º 1: Declaración responsable.

Contenido y forma de presentación según cláusula 15 del PCAP:

- Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**).
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la oferente ajustada al **Anexo II** del PCAP.
- Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración de confidencialidad, en su caso.

2.- Sobre n.º 2: Criterios cuantificables por fórmula.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego y demás documentación conforme al **apartado K del cuadro de características**.



I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las trece horas cincuenta y nueve minutos (13:59 horas), hora canaria, del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, aquél se trasladará al día hábil inmediato posterior.

2.- Plazo de Información a interesado:

- Solicitud de Aclaraciones únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado destinado a preguntas (ver cláusula 14 PCAP).
- Plazo para formular aclaraciones: hasta 12 días naturales antes del último día de presentación de ofertas (ver cláusula 14 PCAP).

3.- Lugar de presentación de ofertas: Presentación exclusivamente electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- Presentación electrónica de las ofertas: SI NO

Los licitadores deberán presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose ninguna oferta presentada de otra forma.

La dirección del perfil del contratante de INFECAR en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Id3K8%2BKPLXwuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

Deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones impuestas por la PLCSF, y cuyos datos, S.E.U.O. son las siguientes:

- El tamaño máximo por archivo es de 5 MB.
- El tamaño máximo por oferta dependerá de la versión de java que tenga instalada el equipo que envíe la oferta (licitador).
- Java 32 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 27 MB en total.
- Java 64 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 38 MB en total.

J. MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación Permanente de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), con la composición indicada en la cláusula 19 del PCAP.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios de adjudicación:

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
I. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	
a. Oferta económica: relación del mobiliario.	80
b. Reducción del plazo de entrega.	10
c. Reducción del plazo de resolución de incidencias.	10



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PUNTUACIÓN MÁXIMA

100 PUNTOS

La calificación total de cada proposición se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos criterios.

Respecto a cada uno de los criterios de adjudicación se observarán las siguientes reglas de valoración:

a. Oferta económica: relación de mobiliario. (Máximo 80 puntos).

La valoración de acuerdo con el criterio de la oferta económica se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Primero se calculará el precio unitario total ponderado de cada una de las ofertas. Ello se obtendrá mediante la suma del resultado de multiplicar cada uno de los precios unitarios ofertados (que no podrán superar el precio máximo establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas) por la ponderación correspondiente que figura en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se asignarán el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte el precio más bajo ponderado total y a los restantes en proporción a la fórmula descrita siguiente:

$$P = PM \times MO / OV$$

Donde:

- P: puntuación obtenida para el presente criterio.
- Pm: puntuación máxima para el presente criterio (45 puntos).
- Mo: mejor oferta presentada.
- Ov: oferta que se valora.

En los precios unitarios ofertados para el suministro de mobiliario en régimen de arrendamiento se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos, imputables al personal o de cualquier otra índole propia de la actividad que se contrata.

También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, y cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC).

Del mismo modo, se encontrarán incluidos todos los gastos relacionados con el transporte, los combustibles, logística, uniformidad, dietas, formación, reuniones de coordinación, gastos de locomoción, etc., que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, en el importe ofertado para cada uno de los precios unitarios, aunque no figuren especificados en su descomposición o descripción.

INFECAR abonará al adjudicatario el suministro del mobiliario en régimen de arrendamiento efectivamente realizado, conforme a las necesidades finales del suministro, por lo que, en el supuesto de no prestarse por alguna causa, como por ejemplo, incidencias en el transporte, logística, coordinación o indisponibilidad del mismo, etc, no se facturará el suministro que no haya sido dispuesto, abonando INFECAR únicamente el suministro prestado de forma efectiva y justificada, siendo todos los costes derivados de las anteriores causas asumidos por el adjudicatario.

Será causa de rechazo de la proposición, y en consecuencia de exclusión del licitador, el ofrecimiento de un precio inferior a cero con un céntimo (0,01 €) ni superior a los importes



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

máximos, establecidos para cada uno de los suministros relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b. Reducción de los plazos de entrega. (Máximo 10 puntos).

Se valorará la puesta a disposición del mobiliario en las instalaciones de INFECAR en un tiempo inferior a las 48 horas estipuladas de plazo máximo.

Esta oferta se presentará por los licitadores a través de una declaración responsable al efecto, que será redactada según el modelo contenido en el Anexo I del PCAP, en la que se detallará la misma. Su no presentación supondrá la no valoración del presente criterio.

Se asignará el máximo de puntos correspondientes a dicho criterio al licitador que oferte una entrega del mobiliario en las instalaciones de INFECAR en el menor tiempo (inferior a 48 horas) y a los restantes en proporción a la fórmula descrita, otorgándose cero (0) puntos al licitador que no oferta dicha reducción en los plazos de entrega o lo oferte en un tiempo superior a cuarenta y ocho (48) horas.

Para el cálculo de la puntuación se hará uso de la siguiente fórmula:

$$P = PM \times MO / O$$

Donde:

P: puntuación obtenida

PM: puntuación máxima

MO: mejor oferta de reducción del plazo de entrega

O: oferta de reducción del plazo de entrega

c. Reducción de los plazos de resolución de incidencias (Máximo 10 puntos).

Se valorará el plazo que oferten los licitadores para resolver las incidencias, relativas a la sustitución del mobiliario entregado o puesta a disposición de nuevo mobiliario para casos de urgente necesidad a requerimiento de INFECAR, con la puesta a disposición del mismo, en las instalaciones de INFECAR, en un tiempo inferior a dos (2) horas desde la solicitud del pedido por INFECAR.

Esta oferta se presentará por los licitadores a través de una declaración responsable al efecto, que será redactada según el modelo contenido en el Anexo I del PCAP, en la que se detallará la misma. Su no presentación supondrá la no valoración del presente criterio.

Se asignará el máximo de puntos correspondientes a dicho criterio al licitador que oferte una resolución de incidencias, relativas a la sustitución del mobiliario entregado o puesta a disposición de nuevo mobiliario para casos de urgente necesidad a requerimiento de INFECAR, con su puesta a disposición, en las instalaciones de INFECAR, en el menor tiempo (inferior a 2 horas) y a los restantes en proporción a la fórmula descrita, otorgándose cero (0) puntos al licitador que no oferte dicha reducción en la resolución de incidencias o lo oferte en tiempo superior a dos (2) horas.

Para el cálculo de la puntuación se hará uso de la siguiente fórmula:

$$P = PM \times MO / O$$

Donde:

P: puntuación obtenida

PM: puntuación máxima



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MO: mejor oferta de reducción del plazo de resolución de incidencias

O: oferta de reducción del plazo de resolución de incidencias

Aspectos a tener en cuenta para todos los criterios:

Los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, descritos con anterioridad se presentarán por los licitadores a través de una declaración responsable al efecto que será redactada según el modelo **Anexo I al PCAP**, en la que se detallará la misma.

La no presentación del documento antes reseñado, o la no cumplimentación de los datos requeridos respecto a cada uno de los criterios supondrá la no valoración de éstos.

2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La documentación destinada a justificar la aplicación de estos criterios se incorporará a los sobres relativos a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Será seleccionada la mejor oferta calidad-precio, para lo cual, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se sumarán todas las puntuaciones, resultando seleccionada la oferta que obtenga la mayor puntuación, de un máximo de cien (100) puntos.

3.- Criterios de desempate: En caso de producirse empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

4.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se determine que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

5.- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:
No procede.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Enunciación: Las establecidas en la cláusula 29 del PCAP, y aquellas, que supongan la rescisión del contrato, detalladas en el apartado M del presente cuadro de características.

Importe penalidades: Las establecidas en el artículo 26 del PCAP.



M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

El cumplimiento de los objetivos de máxima calidad en la prestación del suministro ofrecido se considera elemento esencial para el buen cumplimiento del contrato, por lo que su inobservancia supondrá la aplicación de las penalizaciones que al efecto se establecen, pudiendo incluso llevar aparejada la resolución automática del contrato, sin perjuicio y con expresa reserva de INFECAR de las acciones que, en su caso, correspondieran para la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar.

A continuación, se detalla relación de niveles de calidad y penalizaciones:

CALIDAD	VALOR ACEPTABLE	PENALIZACIÓN
Cobertura del suministro	<p>1.- Deberá cumplir con un plazo nunca superior a cuarenta y ocho (48) horas o el que conste en la oferta del adjudicatario para la puesta a disposición del mobiliario en las instalaciones de INFECAR.</p> <p>2.- Deberá cumplir con un plazo nunca superior a dos (2) horas o el que conste en la oferta del adjudicatario para resolver las incidencias relativas a la sustitución del mobiliario entregado o puesta a disposición de nuevo mobiliario para casos de urgente necesidad a requerimiento de INFECAR, con la puesta a disposición del mismo, en las instalaciones de INFECAR.</p> <p>3.- Deberá cumplir con un plazo nunca superior a veinticuatro (24) horas, desde la finalización del evento, feria o actividad para proceder a la carga y traslado de todo el mobiliario arrendado a sus dependencias, desde la solicitud efectuada por INFECAR. El contratista no podrá almacenar el material en las instalaciones de INFECAR.</p>	<p>Por cada advertencia con respecto al incumplimiento de la cobertura del suministro se descontará un 10 % de la factura correspondiente al suministro en el que se haya producido.</p> <p>A partir del tercer incumplimiento notificado en un plazo de 6 meses, INFECAR podrá rescindir el contrato.</p>

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El licitador deberá disponer del Seguro de Responsabilidad Civil con las cuantías mínimas exigidas para el ejercicio de su profesión/actividad. No obstante, lo anterior, la responsabilidad del contratista por este tipo de siniestros será ilimitada.

El seguro deberá garantizar las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente



N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

responsable conforme a derecho por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros derivados de un daño corporal y/o material que se pueda ocasionar a terceros.

Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 23 del PCAP.

O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Obligación de aportación inicial de información sobre los subcontratistas a través del DEUC, indicando su denominación social y número de identificación fiscal.

P. SUBROGACIÓN

No procede.

Q. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

R. PROGRAMA DE TRABAJOS

No procede.

S. RECURSO ESPECIAL

SI NO De acuerdo con lo establecido en el art. 44.1 a) LCSP.

T. PROTECCIÓN DE DATOS

Cesión de datos de carácter personal:

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte de INFECAR al contratista.

Obligación del contratista de aportar un certificado de cumplimiento en materia de protección de datos.

Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos.

La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte INFECAR al contratista.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS EN LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”, N.º EXPEDIENTE 1375/2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.



Tabla de contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE
- CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
- CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE
- CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

- CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL
- CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
- CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES
- CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD
- CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS
- CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

- CLÁUSULA 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
- CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
- CLÁUSULA 26.- PENALIDADES
- CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

- CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO
- CLÁUSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN





CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE DATOS.

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DENOMINADO “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y OTROS EVENTOS EN LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”. EXPEDIENTE 1375/2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los suministros a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato - en adelante Cuadro de Características -.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV es el señalado en el apartado B.4 del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Presupuesto de licitación.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los



tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de suministros que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

- **Revisión de precios.**

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 - 105 LCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN, ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Plazo de duración del contrato.**

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de INFECAR.

- **Lugar de ejecución del contrato.**

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato (apartado D.5) del Cuadro de Características) y de conformidad con el plazo exigible.

4. ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, los Estatutos de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y lo acordado por el Consejo Directivo de la misma, será el señalado en el apartado A.2) del Cuadro de Características.



5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato se tipifica como un contrato administrativo de suministro.

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE núm. 846/2009, de 1 de Septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de Septiembre.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>> será asimismo de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes



del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la comunidad autónoma de canarias; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y restante normativa en la materia.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano de Contratación de INFECAR, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado S) del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet:

http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=25&Itemid=939

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

9. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado O del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que



se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que INFECAR no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. El en apartado O del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L del Cuadro de Características estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.
6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

10. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte



una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el apartado Q) del Cuadro de Características.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.
 - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.



En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de suministros.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3º) Las proposiciones se presentarán, exclusivamente, de forma electrónica y se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado I) del Cuadro de Características.



4º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I) del Cuadro de Características.

14. ACLARACIONES.

Los interesados podrán solicitar, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el apartado habilitado al efecto, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del Contratante de INFECAR.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán mediante archivos electrónicos según lo especificado en el presente pliego en el cuadro de características.

- SOBRE Núm. 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE Núm. 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

15.1 CONTENIDO DEL SOBRE NÚM. 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente ajustada al Anexo II PCAP.

- Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o



indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.

- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características.

15.2 - CONTENIDO DEL SOBRE NÚM. 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego, en el que los licitadores deberán detallar su oferta conforme a la documentación detallada en el apartado K del cuadro de características, y, cumplimentar, además, la tabla de precios unitarios que figura en el **Anexo I bis** desglosando la oferta económica principal que atiende al criterio del precio a tanto alzado, especificando que cumplen con todas las características técnicas de todo el material a suministrar ofertado en relación a los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos del contrato y aportar **catálogo y certificados** que se especifican a continuación:

1.- Catálogo con fotografías y descripción detallada de todas las características técnicas

2.-Certificados:

- ISO 9001: 2015 o superior
- ISO 14001: 2015 o superior
- ISO 14006: 2011 o superior
- Ficha Ambiental de producto
- Ensayos de Resistencia Estructural según Norma UNE-EN 16139-2015 (L2 uso público severo).
- Ensayo según UNE- 53.235-85. Envejecimiento/decoloración Polipropileno
- ANSI/BIFMA o similar en relación a la no emisión de gases nocivos para el medioambiente en la fabricación del producto.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de



proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para INFECAR.

16. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

18. COMITÉ DE EXPERTOS.

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2. a) de la LCSP proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de



forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado J) del Cuadro de Características.

19. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado J Cuadro de Características. Podrá constituirse una Mesa de Contratación específica para un procedimiento de contratación si así fuera contemplado expresamente en el apartado J del cuadro de Características.

La composición de la Mesa de Contratación Permanente de la INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), se encuentra publicada en el perfil del contratante de INFECAR.

2º) La Mesa de Contratación se reunirá previa convocatoria de la misma. Las empresas interesadas podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

3º) La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre núm. 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.

4º) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

5º) Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre núm. 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

6º) En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incurso en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

7º) La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que,



dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) **Presente la siguiente documentación** -que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) **Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:**

a.1.- Cuando se trate de **persona física**, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de **persona jurídica** Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los **poderes de representación**, que han de ser debidamente bastanteados por el Director General de INFECAR, sita en Avenida de La Feria, núm. 1, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 828 01 02 03, aceptándose igualmente el bastateo realizado por el Cabildo de Gran Canaria.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, se admitirán los poderes de representación debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación aplicable en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.



La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

c) En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>> y de conformidad con la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), los contratistas y, en su caso, subcontratistas deberán aportar la siguiente documentación:

c.1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo IV.A de la Orden.

c.2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR adecuado al modelo del Anexo IV.B de la Orden.

c.3. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo IV.C de la Orden.

c.4. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria -específico para contratar con la Administración- e Insular del Cabildo de Gran Canaria y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito



competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio si así se establece en el apartado E) del Cuadro de Características y en la forma y condiciones en él especificados.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 150.2 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2º) Adjudicación

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la Resolución de Adjudicación o, en su caso, Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez Adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por duplicado ejemplar y en unidad de acto por el Órgano de Contratación de INFECAR y por el o la Contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE, con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- A. En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.



En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

- B. En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.
- C. En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4º) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 - 207 LCSP.



Cabr  modificar el contrato si as  se prev  de forma expresa en el apartado  ) del Cuadro de Caracter sticas.

En su defecto, excepcionalmente, podr  modificarse el contrato en aplicaci n del art culo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el  rgano de contrataci n ser n obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variaci n de m s del 20% del precio del contrato.

Para el desarrollo del procedimiento de modificaci n se seguir n los tr mites establecidos en el art culo 207.

Las modificaciones del contrato que no est n debidamente aprobadas por el  rgano de contrataci n, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originar n responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorizaci n.

23. OBLIGACIONES ESPEC FICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

- a) Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido ser n de cuenta del contratista.
- b) La ejecuci n del contrato se realizar  a riesgo y ventura del contratista, respondiendo  ste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garant a.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuaci n u orden de la Administraci n.

El contratista no tendr  derecho a indemnizaci n por causa de p rdidas, aver as o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administraci n, salvo que  sta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

- c) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

24. GARANT A Y RECEPCI N DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1 ) El objeto del contrato quedar  sujeto al plazo de garant a se alado en el apartado D) del cuadro de Caracter sticas, a contar desde la fecha de recepci n o conformidad del suministro, plazo durante el cual INFECAR podr  comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones t cnicas. Transcurrido el plazo de garant a sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedar  extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

2 ) Durante el periodo de garant a, la persona contratista estar  obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el art culo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administraci n podr  exigir al contratista la reposici n de los que resulten inadecuados, o la reparaci n de los mismos, si  sta fuese suficiente.



Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

3º) Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que INFECAR haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, INFECAR podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el apartado M) del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que INFECAR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

26. PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, en el PPT o en la LCSP, INFECAR, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, INFECAR descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.



A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.



- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a INFECAR, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de INFECAR.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.



3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 25.2 de este pliego, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el Apartado M del Cuadro de Características.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.
- c) Las establecidas en el presente PCAP y/o en el PPT.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.



CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES.

28. FORMA DE PAGO.

1º) El pago se realizará mensualmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato. El plazo para verificar la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

La factura será en formato papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá, si así se establece en el apartado C.7) del Cuadro de Características, parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50% del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

Las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General de INFECAR o en lugar que este designe durante la ejecución del contrato.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

En todo caso, el licitador deberá anexar junto a cada factura, un certificado negativo por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la factura que se presente, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El licitador que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que el órgano gestor del expediente de contratación procederá a la devolución de la factura, no siendo éste responsable de las consecuencias que para el licitador puedan derivarse.



Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato, se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

2º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 LCSP.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en la presente cláusula que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales.

Asimismo, en el apartado L) del Cuadro de Características podrán contemplarse otras condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

1) Obligaciones relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

2) Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.

a) Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores. Deberán de indicar, además, el Convenio sectorial al que estarían sujetos en el caso de disponer de Convenio de Empresa propio.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones salariales establecidas por el convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.



- d) La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- e) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- f) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.
- g) Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
- h) Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo INFECAR comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

30. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

a) Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para INFECAR.



- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con INFECAR, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para INFECAR responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato e INFECAR, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con INFECAR, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- INFECAR podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite INFECAR, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto



Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

b) Obligaciones en materia de medio ambiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Deberán respetarse además las siguientes obligaciones:

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.
- Todos los productos se distribuirán con instrucciones de dosificación. Verificación: Entrega de documentos de instrucciones al órgano de contratación.
- Los embalajes de cartón consistirán al menos en un 80 % de material reciclado. Verificación: Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.
- El envase primario no superará los 2,0 gramos por lavado Verificación: Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.
- Los siguientes ingredientes no deben incluirse en el producto (si superan el 0,01 % en peso del producto):
 - Fosfatos
 - Biocidas, excepto si se usan como conservantes.
 - Biocidas clasificados como H410, R50/53, H411, R51/53, H412 o R52/53 de conformidad con la Directiva 67/548/CEE y sus modificaciones, la Directiva 1999/45/CE o el Reglamento (CE) nº 1272/2008, excepto si no son potencialmente bioacumulativos. En este contexto, se considera que un biocida es potencialmente bioacumulativo cuando el log Pow (coeficiente de partición octanol/agua) es $\geq 3,0$ (salvo si el factor de bioconcentración FBC determinado experimentalmente es ≤ 100).



c) Protección de datos.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es INFECAR (en adelante, el Responsable). El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.

c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que INFECAR considere oportunos, en especial a través de la página web de la Corporación, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable INFECAR, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que INFECAR le facilite debiendo poner en conocimiento de INFECAR cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de



protección de datos. La sujeción a las instrucciones de INFECAR deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por INFECAR.

b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

d) Puesta a disposición de INFECAR de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de INFECAR o de otro auditor autorizado por éste.

e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar a INFECAR en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.

f) Obligación de notificación a INFECAR, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

h) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

i) A elección de INFECAR, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:

- Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales.
- Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar". Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS).

Don/Doña [...], con DNI [...], en nombre propio o en representación de [...], con NIF/CIF [...] y con domicilio en [...], enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Institución Ferial de Canarias (INFEAR) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y OTROS EVENTOS EN LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFEAR)”**. N.º EXPEDIENTE: 1375/2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que se comprometo a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

a) Oferta económica.

Se comprometo a la realización del contrato de referencia por los precios unitarios que figuran en la relación que consta a continuación:

CONCEPTO	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN I.G.I.C.	I.G.I.C.	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN I.G.I.C.	PONDERACIÓN
Mesa rectangular grande con mantel blanco o negro (198 x 90 x 74 cm aprox.)				1,09%
Mesa rectangular mediana / pequeña con mantel blanco o negro (152 x 75 x 74 cm aprox.)				2,54%
Mesa redonda acristalada (Ø 180 cm aprox.)				1,10%
Mesa rectangular sin mantel (130 x 70 x 74 cm aprox.)				3,81%
Mesa de tipo cóctel con lycra (80 x 80 x 110 cm aprox.)				0,63%
Mesa baja auxiliar (35 x 35 x 38 cm aprox.)				0,72%
Mesa catering circular con mantel blanco o negro (Ø 180 cm aprox.)				0,42%
Mesa de madera XL con 2 bancos (tipo "oktoberfest") (200 X 160 X 75 cm aprox.)				1,10%
Conjunto de bancos y mesa de madera tipo picnic (220 x 67 x 74 cm/220 x 35 x 45 cm aprox.)				1,35%
Mesa alta blanca (50 x 50 x 100 cm aprox.)				1,78%



Mesa redonda baja con luz (60 x 60 x 40 cm aprox.)				0,17%
Mesa nórdica circular alta (60 cm diámetro aprox.)				0,20%
Banco de madera (220 x 35 x 45 cm aprox.)				0,55%
Banco de color blanco o negro (200 x 40 x 40 cm aprox.)				1,06%
Puff blanco con cuerda (35 x 35 x 38 cm)				0,17%
Silla multiusos blanca, apilable y plegable (43 x 50 x 70 cm aprox.)				1,48%
Silla multiusos blanca, apilable (55 x 52 x 77 cm aprox.)				0,89%
Silla multiusos blanca sin brazos (49 x 53 x 80 cm aprox.)				2,96%
Silla blanca tipo nórdica con cuatro patas de madera (45 x 50 x 86 cm aprox.)				0,76%
Sillón individual (84 x 80 x 80 cm aprox.)				0,51%
Sillón escenario blanco 1 plaza (86 x 70 x 70 cm aprox.)				1,78%
Sillón giratorio (57 x 50 x 80 cm aprox.)				0,36%
Taburete blanco o negro de tipo alto (48 x 43 x 78 cm aprox.)				1,66%
Taburete alto nórdico (52 x 44 x 85 cm aprox.)				0,51%
Taburete hall blanco o negro giratorio (60 - 80 cm altura aprox.)				0,36%
Taburete blanco con diseño (40 x 40 x 87 cm aprox.)				0,45%
Sofá salón descanso blanco, 3 plazas (180 x 80 x 80 cm aprox.)				0,64%
Armario bajo con cerraduras (90 x 40 x 80 cm aprox.)				0,59%
Barras de madera para barra cafetería				1,22%
Catenarias cordón (150 x 32 x 90 cm aprox.)				0,50%
Cubo de material DM blanco (40 x 40 cm aprox.)				0,20%
Cubo de basura con tapa de 100 litros				0,30%
Espejo blanco de cuerpo entero (48 x 51 x 160 cm aprox.)				0,52%
Estantería alta blanca doble con baldas (77 x 147 cm aprox.)				2,84%
Hexágono separador (400 x 20 x 108 cm aprox.)				1,27%



Mostrador vitrina (100 x 50 x 90 cm aprox.)				1,03%
Nevera baja encimera blanca (85 x 55 x 58 cm aprox.)				0,91%
Percheros burro con 10 perchas (110 x 50 x 150 cm aprox.)				1,01%
Separador parabán (140 x 35 x 95 cm aprox.)				0,89%
Separadores bajos E 2x1m EN EPS con PVC para.				2,28%
Sombrilla / parasol para zona exterior (300 x 300 x 260 cm aprox.)				0,72%
Vegetación artificial variada				0,38%
Servicio de operarios para el montaje, desmontaje, instalación y traslado de mobiliario durante la celebración de la feria o evento de lunes a sábado: 20,00 € / hora / operario, a partir de la autenticación por el personal de seguridad o propio de INFECAR.				33,82%
Servicio de operarios para el montaje, desmontaje, instalación y traslado de mobiliario durante la celebración de la feria o evento domingos y festivos: 23,00 € / hora / operario, a partir de la autenticación por el personal de seguridad o propio de INFECAR.				19,45%
Servicio de transporte (ida y vuelta) del mobiliario para la celebración de la feria o evento: 45,00 € por pedido o solicitud, segregado entre entrega y retirada, con un tope en cada uno de esos conceptos de 200,00 €, que habrá de justificarse debidamente en el supuesto de que sea superior a un servicio, en atención al volumen contratado, las características del suministro o la duración de los eventos. Lo anterior no incluirá las peticiones extras o adicionales de mobiliario, las cuales se facturarán aparte.				3,04%

Será causa de rechazo de la proposición, y en consecuencia de exclusión del licitador, el ofrecimiento de un precio superior a los importes máximos que constan en el Anexo I del PPT.

b) Reducción de los plazos de entrega.

Que se compromete a la puesta de disposición del mobiliario en las instalaciones de INFECAR en el siguiente tiempo inferior a las 48 horas:





c) Reducción de los plazos de resolución de incidencias.

Que se compromete a resolver las incidencias en el siguiente tiempo inferior a las 2 horas:

2.- Declaro que son ciertos los datos aportados y que, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de los criterios manifestados con anterioridad en los términos previstos en la letra K) (Criterios de Adjudicación) del cuadro de características que rigen la licitación del contrato de referencia.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

Don/Doña [...], con DNI [...], en nombre propio o en representación de [...], con NIF/CIF [...] y con domicilio en [...], enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y OTROS EVENTOS EN LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”**. N.º EXPEDIENTE: 1375/2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

(Indíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

